



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 059 -2019

Lima, 30 ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000058/SERPAR LIMA seguido por **EUGENIA CARMELA CUEVA QUIJANO (DNI 08881841)**, **FELIX ENRIQUE SAAVEDRA NIZAMA (DNI 08804905)** y **NORTE NERY RUIZ LUDEÑA DE SAAVEDRA (DNI 08804902)** con domicilio en común en Av. El Triunfo N° 934-A, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 221.70 m², ubicado en Calle Augusto Salaverry esquina Av. El Triunfo, Sub Lote 1, Manzana I-10, AA.HH. Villa María del Triunfo, Sector Villa María del Triunfo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 041-2019-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de fecha 25 de marzo de 2019, la Municipalidad de Villa María del Triunfo indica que el pago de aporte reglamentario para Parques Zonales ante SERPAR LIMA por el proceso de Subdivisión de Lote del Terreno del expediente de visto, es requisito para seguir su trámite ante la Municipalidad Distrital, conforme a lo señalado en el D.L. N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 4.43 m² y ha sido valorizado en la suma de **S/ 362.00 (Trescientos sesenta y dos y 00/100 Soles)**, empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 057-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 22 de abril de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 362.00 (Trescientos sesenta y dos y 00/100 Soles)**, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 4.43 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 221.70 m², ubicado en Calle Augusto Salaverry esquina Av. El Triunfo, Sub Lote 1, Manzana I-10, AA.HH. Villa María del Triunfo, Sector Villa María del Triunfo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: **EUGENIA CARMELA CUEVA QUIJANO (DNI 08881841)**, **FELIX ENRIQUE SAAVEDRA NIZAMA (DNI 08804905)** y **NORTE NERY RUIZ LUDEÑA DE SAAVEDRA (DNI 08804902)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Raquel
Abog. Raquel Aptuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



Municipalidad Metropolitana de Lima



GAPI/mchp